EMPRESA: Efectivo LTDA.
NIT 830.191.593-1
Calle 96 No. 32-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

6702 CABS #ASEGURADORA SOLIDARIA

CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

Ag: REFERENCIA:415]7701061000319[8020]0000000000700354021720
AG: 0700354021720
NOA: NUMERO DE APROBACION 616803
Fecha: 16/07/2026 13:20:53
JV: 537797
FC: NUM. TRANSACCION 116615622
Valor $48.024,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESIÓN DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACIÓN. VERIFIQUE LA INFORMACIÓN, ESTE ES EL ÚNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LÍNEA NACIONAL: 018000512025. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCIÓN VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ALLÍ DESCRIPCIÓN O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN DEL PAGO REALIZADO, INFÓRMELE DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA OBJECIÓN RECIBIRÁ PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTY NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 905556 EXPRESS EFECTY VALLEJO CRA 5H

Cajero: SUROVPA

-Este ... y corresponsales de recaudo.

-Para ... se requiere del número

Recibí Conforme:.....

C.C.....

*Para su pago en sus puntos, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5402172950

ANTE DE PAGO
IVIDUAL

TE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: $ 48,024.00

DIA 16 MES 07 AÑO 2026
FECHA DE IMPRESIÓN

IAN GABRIEL

IDENTIFICACIÓN: CC 1033.366.220

EFECTIVO ☐

VALOR PAGADO
$

(415)7701061000319(8020)0000000000700354021720

MEDIOS DE PAGO	
	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
	Efectivo ó Cheque

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Cartilla, Surtimax y Almacenes Éxito	$3.000.000
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6702 y número electrónico	$5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6702 y número electrónico	$4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6702 y número electrónico	$2.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6702 y número electrónico	$ 600.000
6) EFECTY	Convenio No. 6702 y número electrónico	$ 600.000
7) COOPENSSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 600.000

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

WhatsApp Buenos Días, a través de www.aseguradorasolidaria.com.co o en Línea Solidaria marcando al 3230641778 desde cualquier lugar del país.

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 501 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 1270 – 213 1322
Celular: 321 524 04 73 – 320 232 29 24 – Correo electrónico: contacto@defensoresjp.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://www.aseguradorasolidaria.com.co/terminos-condiciones-financiero

*LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5402172950

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Asegurador Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE: MONTES NAAR JUAN GABRIEL IDENTIFICACIÓN: CC 1033.366.220

DIA 16 MES 07 AÑO 2026
FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701061000319(8020)0000000000700354021720

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-49 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Compañía de Seguros

Compañía de Seguros

Powered by CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA "LICEO LA PRADERA"
Calle 23 No. 27-28 B/ La Pradera TEL: 7897178
NIT: 812.001.994-6 REGISTRO DANE No. 123001003741
Monteria- Córdoba

RESOLUCION N°10
DEL 16 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA UNICA"

El Suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO LA PRADERA de Montería en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el estatuto General de la Administración Pública Ley 80 de 1.993, en el inciso 2 del artículo 41 consagra como requisito de ejecución de contratos estatales la aprobación de la garantía única de las pólizas de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que la entidad celebro contrato de N° 005-2026 por el cual **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones de contrato temporal se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO LA PRADERA a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CANALES E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DISTINTAS AULAS DE CLASE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO LA PRADERA.

Que el contratista constituyo garantía única a favor de la entidad en cumplimiento del contrato en mención representada en la **POLIZA N° 540-47-994000039705 CMT** expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA distinguida con el Nit. 860.524.654-6 la cual cumple con las exigencias legales.

Que dicha póliza describe el objeto y el amparo requerido dentro del contrato N° 005-2026.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la ley.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del decreto 679 de 1.994, es del caso impartirle aprobación.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Apruébese la garantía única contenida en la póliza **POLIZA N° -540-47-994000039705** el 16 DE JULIO DE 2026 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA distinguida con el Nit. 860.524.654-6 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Montería, a los 16 DE JULIO DE 2026

JULIO CESAR ROQUEME MARRUGO
RECTOR(A)